



Archivo de la Real Chancillería de Granada

---

## Documentos Destacados Junio 2021

### ***Los Archivos Históricos de la Administración de Justicia en Andalucía***

#### **9 de junio Día Internacional de los archivos**

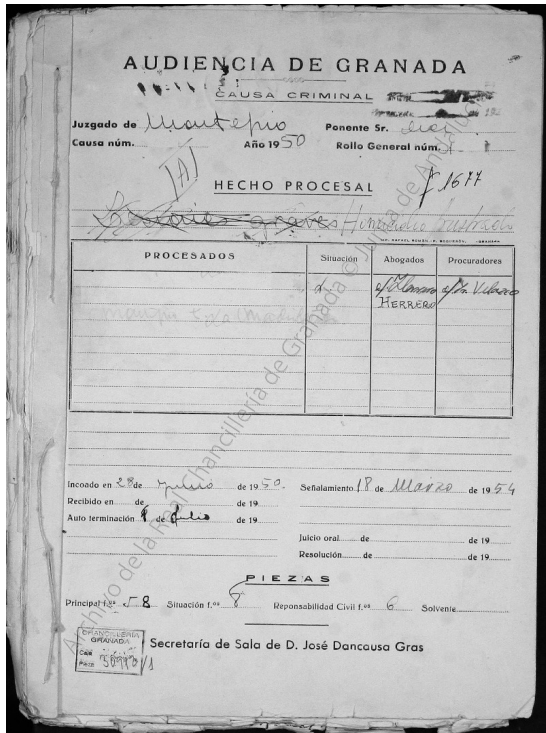
El Poder Judicial es independiente del resto de poderes del Estado. El Título VI de la Constitución Española declara que la Justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey por Jueces y Magistrados integrantes del poder judicial, independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley. La Administración de Justicia es una competencia que la Constitución de 1978 recoge como exclusiva del Estado (art. 149), y para su desarrollo la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene transferidos los medios personales y materiales de la misma.

El sistema de archivos de la Administración de Justicia en España está regulado en el Real Decreto 937/2003 de 18 de julio de modernización de archivos judiciales, que tiene la finalidad de reglamentar la organización y el funcionamiento de los archivos judiciales, y el procedimiento a través del cual se elimina y expurga la documentación judicial. Para ello se ha implantado un sistema de gestión de los archivos judiciales que permita la realización de los fines de la Justicia, y garantice el acceso a la documentación de los ciudadanos, con las garantías y limitaciones que exija la ley.

El Real Decreto de modernización establece tres clases de archivos en función de los valores que los documentos tienen para la propia Administración de Justicia productora: Archivos Judiciales de Gestión; Archivos Judiciales Territoriales y Archivo Judicial Central.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 148 contempla que corresponden a la Junta de Andalucía los medios materiales de la Administración de Justicia de Andalucía. Esta competencia incluye la gestión y custodia de los documentos, abundando en lo dispuesto ya en 1997 cuando se traspasaron a Andalucía las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

La vigente Ley 7/2011 de 3 de noviembre de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía dispone que todos los archivos judiciales de Andalucía son de titularidad estatal y de gestión de la Junta de Andalucía.



Así los archivos judiciales de gestión (uno por órgano jurisdiccional) y los archivos territoriales (desde 2020 uno por provincia) son competencia de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía.

Los archivos judiciales históricos son competencia de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley establece en su artículo 46 que a los archivos históricos provinciales de Andalucía se transferirán los documentos de conservación permanente de los órganos de la Administración de Justicia ubicados en su provincia; y en el artículo 47 que al Archivo de la Real Chancillería de Granada se transferirán los documentos del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Finalmente y como órgano administrativo integrante del sistema de archivos judiciales de Andalucía se creó en 2004 la Junta de Expurgo de la Comunidad Autónoma de Andalucía con la misión de determinar la exclusión o eliminación de los expedientes procesales y gubernativos del Patrimonio Documental si así son valorados, o por otra parte su transferencia a los centros archivísticos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Previamente y para la eliminación y desinfectación de los documentos del Patrimonio Documental es preceptivo el informe vinculante emitido por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos (CAVD) de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, que es competente para dictar la conservación de los documentos judiciales en razón de su valor histórico y cultural.





Archivo de la Real Chancillería de Granada

